

## **Argentina**

### **Reglamentación cuarentena. Aspectos laborales**

Resolución 219/2020 (Ministerio del trabajo)

Se reglamenta la implementación del Decreto 297 de 19 de marzo de 2020

Los trabajadores alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo.

#### Trabajo remoto:

Cuando las tareas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

#### Remuneración:

Quienes efectivamente acuerden este modo de realización de sus tareas, percibirán su remuneración habitual en tanto que, en aquellos casos que esto no sea posible, las sumas percibidas tendrán carácter no remuneratorio excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

AFIP dispondrá las medidas necesarias a fin de verificar la correcta de esta medida

#### Horas suplementarias:

La reorganización de la jornada de trabajo a efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales en condiciones adecuadas de salubridad en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria, será considerado un ejercicio razonable de las facultades del empleador.

Las horas suplementarias que resulten de cumplimiento necesario para estos fines, tendrán una reducción del 95% de la alícuota prevista en el artículo 19 de la ley 27451 (contribuciones patronales) que se destine al SIPA

#### Contratación excepcional y transitoria. Tratamiento salarios

La necesidad de contratación de personal mientras dure la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", deberá ser considerada extraordinaria y transitoria (art. 99 LCT - trabajo eventual) Los salarios de los trabajadores contratados por este período bajo esta modalidad tendrán una reducción del 95% de la alícuota prevista en el artículo 19 de la ley 27451 (contribuciones patronales) que se destine al SIPA